

UPN-024/2017-AD

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	1 DE 1
MES	
07	
04	
No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARA EN EL ATAMACA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HEROES DE PADILLA DEL DELEGACION Tlalpan C.P. 1420. CIUDAD DE MEXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES

EL PROVEEDOR:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
NOMBRE: ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V. R.F.C.: AER-090216-147	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 63
DOMICILIO LEGAL: CALLE AMAPOLA 2-A, MZ. 170, LT. 30, COL. TAMALIPAS, CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, C.P. 57300, TEL. 57 36 94 52.	REQUISICIÓN DE COMPRA REQ. No. 63 DE FECHA 30/11/2016
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ARTICULO NO APLICA
ADJUDICACION DIRECTA No. 1330126	PARTIDA PRESUPUESTAL 22104
FAVOR DE CUMPLIR ESTE NUMERO EN TODA SU EXTENSIVIDAD	

CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL
SE RA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL IBERALDE Y EMPAQUE SEHA, EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES	ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO	PLAZO DE ENTREGA
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO
ALMACÉN ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	
AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	
DIA	
MES	
ANO	
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	
FIJOS	

COMA	POL. No.	POL. PRECIOS	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
	1	22104	AGENTE DE OLIVA FRASCO DE 250 ML.	1	FRASCO		337.72
	2	22104	AGUA DE COCO DE 330 ML.	1	ENVASE		514.32
	3	22104	AGUA EMBOTELLADA MARCA BONAFONT DE 600 ML.	1	PIEZA		55.33
	4	22104	AGUA MINERAL EN LATA DE 335 ML.	1	LATA		55.24
	5	22104	AZUCAR BLANCA ESTANDAR ZULCA (BOLSA DE 1 KG)	1	BOLSA		521.37
	6	22104	CAFE SOLUBLE MESCAFE CLASICO (FRASCO DE 170 GRS)	1	FRASCO		888.10
	7	22104	CAFE DE GRANO TOSTADO OSCURO DE 1 KG MARCA BOLSA DE ORO	1	BOLSA		5165.48
	8	22104	CAFE DE GRANO DE 1 KG MARCA VILLAMAR	1	BOLSA		5105.61
	9	22104	CAFE PARA CAFE "COFFE MATE CARNATION" BOTE DE 400 GRS	1	BOTE		539.26
	10	22104	CREMA PARA CAFE "COFFE MATE CARNATION" BOTE DE 400 GRS	1	CAJA		5140.38
	11	22104	GALLETAS SURTIDA MARCA MAC MA SURTIDO REAL O PRESIDENTE, CAJA DE 600 GRS	1	CAJA		510.29
	12	22104	GALLETAS MARIWA ST. NEGRO CAJA DE 300 GRS	1	LATA		510.29
	13	22104	REFRESCO COCA-COLA LATA DE 335 ML.	1	LATA		510.29
	14	22104	REFRESCO COCA-COLA LIGHT LATA DE 335 ML.	1	LATA		510.29
	15	22104	REFRESCO COCA-COLA ZERO LATA DE 335 ML.	1	LATA		59.49
	16	22104	REFRESCO MARIWA NARANJA LATA DE 335 ML.	1	LATA		58.49
	17	22104	REFRESCO TORONJA SORBIT LATA DE 335 ML.	1	LATA		58.49
	18	22104	REFRESCO MANZANITA SOL LATA DE 335 ML.	1	LATA		58.49
	19	22104	SUSTITUTO DE AZUCAR "SPLENDA" (CAJA C/100 SOBRES)	1	CAJA		583.29
	20	22104	TE DE SIETE AZHARES (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		328.42
	21	22104	TE DE CANELA (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		315.50
	22	22104	TE DE HIERBABUENA (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		327.12
	23	22104	TE DE JAMBACA (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		327.12
	24	22104	TE DE LIMON (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		327.12
	25	22104	TE DE MANZANILLA (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		315.50
	26	22104	TE DE TILA (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		315.50
	27	22104	TE NEGRO (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		320.16
	28	22104	TE TIBIAL VERDE (CAJA C/20 SOBRES) MARCA LA PASTORA	1	CAJA		320.16
	29	22104	JUO DE FRUTAS BONO PRESENTACION DE 354 ML. (ENVASE DE VIDRIO DESECHABLE)	1	PAQUETE		327.22

MONTO MINIMO \$40,000.00
MONTO MAXIMO \$100,000.00
IMPORTE COMPLETA: (MONTO MINIMO: CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
(MONTO MAXIMO: CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)

ROSALEBA GUERRERO JIMENEZ
Firma del Representante Legal
FECHA DE FIRMA: DIA _____ MES _____ AÑO _____

ARG. JOAQUIN GARCIA BAEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. ROSEL CEVALLOS ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V.

DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: ADVANCED ENGINE REBUILDING, S.A. DE C.V

Acta Constitutiva: No. 247,715.

R.F.C.: AER-090216-147

Observaciones:

Nombre del Representante Legal del Proveedor: ROSALBA GUERRERO JIMÉNEZ

Teléfono: 57 36 94 52.

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN LOS DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Exponetas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, alento a lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificadores, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cóp, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia. "LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cable y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

ELABORÓ:  REVISÓ: 